



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO G/JGA/3/2021

ADSCRIPCIÓN TEMPORAL Y SUPLENCIA DE MAGISTRADOS DE SALA REGIONAL Y MAGISTRADOS POR MINISTERIO DE LEY, QUE CUBRIERON LA GUARDIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE 2020.

C O N S I D E R A N D O :

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plenas.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

5. Que las fracciones II, VI, XXIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, facultan a la Junta de Gobierno y Administración para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; adscribir a los Magistrados de las Salas Regionales ordinarias, auxiliares, especializadas o mixtas; aprobar la suplencia temporal de los Magistrados de Sala Regional, por el



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO G/JGA/3/2021

ADSCRIPCIÓN TEMPORAL Y SUPLENCIA DE MAGISTRADOS DE SALA REGIONAL Y MAGISTRADOS POR MINISTERIO DE LEY, QUE CUBRIERON LA GUARDIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE 2020.

primer secretario de acuerdos del Magistrado ausente; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

6. Que por Acuerdo G/JGA/11/2020, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha 16 de enero del 2020, se determinó que los servidores públicos que, teniendo derecho a gozar de los periodos vacacionales calendarizados por el Pleno General hayan cubierto la guardia del segundo periodo vacacional de 2020, podrán gozar de dicha prerrogativa del 08 al 28 de enero de 2021; o excepcionalmente en un periodo distinto.

7. Que en sesión de fecha 02 de diciembre de 2020, la Junta de Gobierno y Administración aprobó el calendario del personal que cubrió la guardia del segundo periodo vacacional de 2020, en el que entre otros servidores públicos, se designó a los Magistrados Sylvia Marcela Robles Romo, Sonia Sánchez Flores, Mario Alfonso Jaime Ruiz Hernández, y al Magistrado por Ministerio de Ley Licenciado José Enrique Gómez Villalva; quienes, en términos del Acuerdo señalado en el considerando anterior, disfrutarán de la prerrogativa vacacional correspondiente.

8. Por lo anterior, al estar ante el supuesto de falta temporal de Magistrado de Sala Regional, en la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional del Noroeste III, en la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional de Occidente, en la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional del Norte-Este del Estado de México, y en la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Pacífico; en términos del artículo 48, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, las mismas deberán ser cubiertas provisionalmente por los Magistrados Supernumerarios o a falta de ellos por el primer secretario del Magistrado ausente.

9. Que a la fecha del presente Acuerdo los Magistrados Supernumerarios con los que cuenta actualmente este Órgano Jurisdiccional se encuentran, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 63 del Reglamento Interior



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO G/JGA/3/2021

ADSCRIPCIÓN TEMPORAL Y SUPLENCIA DE MAGISTRADOS DE SALA REGIONAL Y MAGISTRADOS POR MINISTERIO DE LEY, QUE CUBRIERON LA GUARDIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE 2020.

del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, cubriendo las faltas definitivas de Magistrados de Sala Regional que se han generado.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, VI, XXIII y XXXIX, 48 y 50, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28, 29 y 63 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO:

Primero. Se adscribe temporalmente al Magistrado Supernumerario Oscar Estrada Nieto a la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional del Noroeste III, con sede en Culiacán, Sinaloa.

Segundo. Se aprueba que los Primeros Secretarios de Acuerdos suplan la falta temporal de Magistrado en la Ponencia de su adscripción, como se indica a continuación:

- I. La Licenciada Claudia Angélica Cisneros Razo, en la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional de Occidente, con sede en Guadalajara, Jalisco;
- II. La Licenciada Ma. del Carmen Sánchez Ferrer, en la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional del Norte-Este del Estado de México, con sede en Tlalnepantla, Estado de México; y
- III. El Licenciado Clender Eduardo Díaz Jaimes, en la Tercera Ponencia de la Sala Regional de San Luis Potosí.

Tercero. La adscripción temporal y las suplencias referidas en los puntos de acuerdo primero y segundo, surtirán efectos del 08 al 28 de enero de 2021.



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO G/JGA/3/2021

ADSCRIPCIÓN TEMPORAL Y SUPLENCIA DE MAGISTRADOS DE SALA REGIONAL Y MAGISTRADOS POR MINISTERIO DE LEY, QUE CUBRIERON LA GUARDIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE 2020.

Cuarto. Se aprueba que la Licenciada Natalia Elena Zúñiga Leyva, Primera Secretaria de Acuerdos de la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Pacífico, con sede en Acapulco, Guerrero, supla la falta de Magistrado en la Ponencia de su adscripción, del 01 al 18 de febrero de 2021.

Quinto. El Magistrado y Licenciados referidos en los puntos de acuerdo primero, segundo y cuarto, deberán hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicten en cada uno de los asuntos de su competencia y deberán colocar una copia del mismo en la ventanilla de la Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Cuarto. Notifíquese el presente Acuerdo a los Magistrados de Sala Regional, Magistrados por Ministerio de Ley, y Secretarios de Acuerdos antes referidos, para los efectos correspondientes.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria de fecha 05 de enero de 2021, realizada a distancia utilizando herramientas tecnológicas, por unanimidad de votos de los Magistrados Rafael Estrada Sámano, Claudia Palacios Estrada, Luz María Anaya Domínguez, Julián Alfonso Olivas Ugalde y Rafael Anzures Uribe.- Firman el **Magistrado Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el **Licenciado Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción II, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.